



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“Año de la Interacción y participación de los Municipales en las Ejecutorias del ASDE”

Resolución No.11-15.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la ley que lo regula.

Considerando: Que el Ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que en Asamblea de organizaciones comunitarias, con la participación de la Defensa Civil en Los Tres Brazos, aprobaron disponer de las herramientas e iniciativas de lugar, para que los munícipes puedan identificar el Sector de Los Tres Brazos con el nombre del héroe nacional Francisco Alberto Caamaño Deñó.

Considerando: Que fue depositada en la Presidencia del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Santo Domingo Este, el documento contentivo de la preindicada solicitud, con las firmas de diferentes instituciones de la sociedad civil que forman parte de los habitantes del Sector Los Tres Brazos de este Municipio.

Considerando: Que el Presidente Francisco Alberto Caamaño Deñó, vive en la memoria de la gran mayoría de los dominicanos, como uno de los guías en la lucha por el respeto de la constitucionalidad de la República, en su empeño por restaurar el gobierno del profesor Juan Bosch.

Considerando: Que el Presidente Francisco Alberto Caamaño Deñó, está presente en la conciencia patriótica como salvaguarda de la soberanía nacional, por su gallarda actitud frente al invasor extranjero.

Considerando: Que mediante Ley No.58-99, del 11 de julio de 1999, fue declarado como héroe nacional al Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó, por sus demostraciones de fe patriótica y su lucha por el respeto a la democracia y a la soberanía del suelo dominicano.

Considerando: Que el Presidente Francisco Alberto Caamaño Deñó, se convirtió en el líder principal y figura emblemática, paradigma y símbolo de los dominicanos durante la Guerra Patria de Abril de 1965, destacando su valor, arrojo, patriotismo y profundo respeto por los principios democráticos.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que el Presidente Francisco Alberto Caamaño Deñó, fue elegido por el Congreso Nacional, el 3 de mayo de 1965, Presidente Constitucional de la República Dominicana, tomando posesión de la Presidencia el 4 de mayo del mismo año, permaneciendo al frente de los destinos del Estado hasta el 3 de septiembre, tras la firma del Acta de Reconciliación Nacional.

Considerando: Que el Presidente Francisco Alberto Caamaño Deñó, desde la Presidencia de la República, defendió dignamente la soberanía nacional y dirigió el país con el objetivo esencial de procurar la preservación de los derechos de las personas, la democracia y la justicia social, así como el respeto por las libertades públicas y el reconocimiento de las gestas patrióticas.

Considerando: Que mediante la Ley No.4-13, fue exaltado al Panteón Nacional, por luchar por la democracia, el respeto por la Constitución, los derechos fundamentales y el bienestar social de todos los dominicanos y dominicanas.

Considerando: Que mediante la Resolución No. 10/85, aprobada por el ayuntamiento del Distrito Nacional, en fecha 17 de abril de 1985, se aprobó designar con el nombre de Presidente Constitucional Francisco Alberto Caamaño Deñó, el sector de Los Tres Brazos, de este Municipio.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: La Resolución No.10/85, del Distrito Nacional, de fecha 17/04/85.

Vista: La solicitud realizada por Organizaciones de la Sociedad Civil del sector Los Tres Brazos, en fecha 16/02/2014.

Visto: El apoderamiento de fecha 11/09/2014.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba,** la ratificación de la Resolución No.10/85, aprobada por el ayuntamiento del Distrito Nacional, en fecha 17/04/85, en la cual se declara el Sector Los Tres Brazos con el nombre del Presidente Francisco Alberto Caamaño Deñó, Presidente Constitucional de la República Dominicana, declarado Héroe Nacional y exaltado al Panteón Nacional, por defender dignamente la soberanía nacional, procurar la preservación de los derechos de las personas, la democracia y la justicia social, así como el respeto por las libertades públicas y el reconocimiento a su participación en las gestas patrióticas.

Segundo: Remitir, como al efecto **remite,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

LIC.EDITA SANDOVAL CARELA
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.